REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P

Nº 164116

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

10038726 Montevideo, 20 OCT. 2010.

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 115/2010 de 9 de marzo de 2010.----------

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó provisoriamente a la empresa MARTINAIR HOLLAND N.V., a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura, en la ruta Amsterdam - Miami - Ezeiza - Montevideo - Curaçao - Amsterdam, con derechos de tráfico hasta sexta libertad del aire.----------

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.----------

II) que la Resolución a aprobar fue dictada al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 115/2010 de 9 de marzo de 2010, dictada en los términos del artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, por la cual se autorizó provisoriamente a la empresa MARTINAIR HOLLAND N.V., a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura, en la ruta Amsterdam - Miami - Ezeiza - Montevideo - Curaçao - Amsterdam, con derechos de tráfico hasta sexta libertad del aire.----------

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.----------

LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

LOG/CYS
SE/fgs.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

R E S O L U C I O N No. 115 2010

Aeropuerto Internacional de Carrasco,Gral Cesareo L.Berisso, 09 MAR 2010

VISTO: La solicitud de la empresa de bandera holandesa MARTINAIR HOLLAND N.V para que se le autorice a explotar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura en la ruta Amsterdam-Miami-Ezeiza-Montevideo-Curaçao-Amsterdam

CONSIDERANDO:I) Que no existe objeción en acceder a lo solicitado.----------

II) Que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente a los requisitos previstos por el art.14 delDecreto 39/977 de fecha 25 de enero de 1977 y que se dan en el caso circunstancias que ameritan otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977.----------

ATENTO: A los informes que anteceden y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión No.36 de fecha 11 de febrero de 2010.----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E

INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

R E S U E L V E

1.- AUTORIZASE provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977, a la empresa MARTINAIR HOLLAND N.V.a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura en la ruta Amsterdam-Miami-Ezeiza-Montevideo-Curaçao - Amsterdam con derechos de tráfico hasta sexta libertad del aire.----------

2.- Las aeronaves a utilizar serán MD11,matrículas PH-MCP,PH-MCR,PH-MCS,PH-MCT,PH-MCU,PH-MCW,PH-MCY.----------

3.-La solicitud de operaciones deberán ser cursadas por medio fehaciente previa a cada vuelo con una antelación (24) de veinticuatro horas.----------

4.- Antes de operar deberá registrar los seguros de precepto en el Registro Nacional de Aeronaves.----------

5.-Con anterioridad a la iniciación de los servicios la permisaria deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica :----------

a) la posesión de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar;----------

b) las licencias de su personal aeronáutico;----------

ES COPIA DEL FIEL ORIGINAL

c) vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico;----------
d)estar en las condiciones establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos (RAU)en lo que fuera pertinente.---------
8.-Fórmese pieza por separado con testimonio de las actuaciones,para proseguir el trámite de la concesión provisoria,sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos principales para la resolución definitiva.----------
9.-Notifíquese a la peticionante y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada.----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIG.GRAL(AV.)

JOSE C.LUPINACCI

Dirección Nal. de Av. Civil e Infraestructura Aeronáutica - F. A. U. - DIRECTOR NACIONAL

ES COPIA DEL FIEL ORIGINAL